Estado Libre Asociado de Puerto Rico
POLICIA DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Número: 7806
Fecha: 28 de enero de 2010
Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock
Secretario de Estado

Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios

ENMIENDA AL REGLAMENTO NÚM. 3734 DE 3 DE FEBRERO DE 1989, TITULADO "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES".

ARTÍCULO I. BASE LEGAL

Esta enmienda se adopta de conformidad con las facultades conferidas al Superintendente de la Policía de Puerto Rico por el Artículo 9 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, sobre Certificados de Antecedentes Penales; de la Ley Núm. 85 de 20 de agosto de 2009, conocida como "Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos"; y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", particularmente las disposiciones pertinentes de su Sección 2.13 sobre promulgación de enmiendas a reglamentos de emergencia.

ARTÍCULO II. PROPÓSITO

La presente enmienda a las Normas y Procedimientos para el Trámite de los Documentos para la Obtención de Certificados de Antecedentes Penales, Reglamento Número 3734 de 3 de febrero de 1989, con el propósito de eliminar el pago del sello de Rentas Internas por valor de $1.50 en aquellas solicitudes de antecedentes penales que se hagan a por medio electrónico conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 85 de 20 de agosto de 2009, conocida como "Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos".

ARTÍCULO III. ENMIENDA

Se enmienda el inciso (c) del Artículo 6.2 de las Normas y Procedimientos para el Trámite de los Documentos para la Obtención de Certificados de Antecedentes Penales, Reglamento Número 3734 de 3 de febrero de 1989, para que lea como sigue:

El funcionario y/o unidad que reciba la solicitud verificará que la misma esté acompañada de sellos de Rentas Internas por valor de $1.50 y un (1) retrato tamaño 2" x 2". Igualmente expedirá un recibo (Forma NST-49- Recibo de Documentos) por los documentos que reciba. Se excluye del pago de los sellos de Rentas Internas por valor de $1.50 las solicitudes de certificado de antecedentes penales que sean tramitadas por medio electrónico conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 85 de 20 de agosto de 2009, conocida como "Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos".

ARTÍCULO IV. VIGENCIA

Esta enmienda entrará en vigor inmediatamente, a tenor con lo dispuesto en la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme". El Gobernador ha certificado que el interés público requiere que esta enmienda empiece a regir inmediatamente. Véase Anejo 1. Además, a tenor con la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", se dará cumplimiento al procedimiento regular de notificación y comentarios dispuesta en la Ley Núm. 170 inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico hoy día 27 de enero de 2010.

José Figueroa Sancha
Superintendente

GOBIERNO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", por la presente certifico que el interés público requiere la inmediata puesta en vigor de la Enmienda al inciso (c) del Artículo 6.2 de las Normas y Procedimientos para el Trámite de los Documentos Necesarios para la Obtención de Certificados de Antecedentes Penales, Reglamento Núm. 3734 de 3 de febrero de 1989, adoptado por la Policía de Puerto Rico el 27 de enero de 2010. Esta enmienda al Reglamento Núm. 3734 excluye del pago de los sellos de Rentas Internas a aquellas solicitudes de certificado de antecedentes penales que se tramiten por medio electrónico según provee la Ley Núm. 85 de 20 de julio de 2009, conocida como "Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos".

En San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de enero de 2010.

Luis G. Fortuño

Gobernador

LA FORTALEZA, SAN JUAN, PR 00901 * PO BOX 9020082, SAN JUAN, PR 00902-0082
TEL: (787) 721-7000 * FAX: (787) 723-2605